

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL M. EN I. FAUSTO RIVEROS ACOSTA Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMIEM", REPRESENTADO POR EL DR. PRÓSPERO EDUARDO CHÁVEZ ENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DIRECTOR, ASISTIDO POR EL DR. VICTOR MANUEL GUTIÉRREZ GÓMEZ, DIRECTOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN DE "EL IMIEM" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"

DECLARACIONES

I DE "LA UNIVERSIDAD"

- I.1. Que es un Organismo Público descentralizado de carácter Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno" número 46 del 3 de septiembre del 2001, modificado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno" número 110 el 17 de junio de 2009.
- I.2. Que de acuerdo al artículo 3º del mismo Decreto, tiene por objeto impartir educación superior con validez oficial para formar íntegramente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de los problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- I.3. Que para la realización de sus fines, podrá celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales de conformidad con el artículo 4 fracción XIV de su Decreto de creación.
- I.4. Que su representante legal M. en I. Fausto Riveros Acosta Rector de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, acredita su personalidad con el nombramiento por acuerdo del C. Gobernador y expedido por el Secretario de Educación del Estado de México de fecha 24 de junio de 2013, y que con fundamento en el artículo 16 fracciones I y IX, del Decreto de creación antes referido, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento jurídico.
- I.5. Para los efectos que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en Carretera del Departamento del D. F. KM 7.5, Santa María Atarasquillo, Lerma, Estado de México.

II. De "EL IMIEM"

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2.13 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y vigilancia de los recursos públicos otorgados al IMIEM, se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- I.2. Que su representante es el Doctor Prospero Eduardo Chávez Enríquez, en su carácter de Director General, como lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha siete de octubre de dos mil trece, por lo que cuenta con personalidad jurídica para signar el presente acuerdo.
- I.3. Que el Dr. Víctor Manuel Gutiérrez Gómez, es su Director de Enseñanza e Investigación, como lo acredita con el nombramiento de fecha 16 de mayo de 2014, expedido a su favor por el entonces Director General de "EL IMIEM", razón por la cual cuenta con facultades para celebrar el presente Acuerdo.
- I.4. Que señala como su domicilio para los efectos del presente acuerdo el ubicado en Paseo Colón S/N, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México.

III DECLARAN "LAS PARTES"

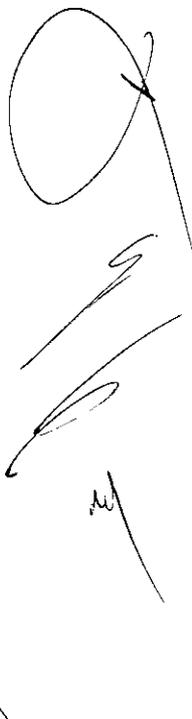
Que conforme a lo declarado, es de gran interés para ambas instituciones vincularse, por lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO - La Colaboración Académica, Científica y Cultural, en el que se establecen las bases generales bajo las cuales ambas partes colaborarán, conjugando sus esfuerzos y recursos, celebrando convenios específicos respecto a la realización de diversas actividades relacionadas con la salud y el aprendizaje.

SEGUNDA. Para la realización del objeto de este convenio ambas partes se comprometen a:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio, tomando en cuenta las políticas que al efecto se emitan en el país, los programas institucionales de "EL IMIEM" y los fines que persigue "LA UNIVERSIDAD".



- b) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este convenio, así como los recursos financieros de acuerdo a las condiciones presupuestales de cada una de **"LAS PARTES"**.
- c) Estudiar y analizar las propuestas que al efecto emitan **"LAS PARTES"**, para la elaboración de convenios denominados "Programas Específicos de Colaboración", de acuerdo con los datos, lineamientos y especificaciones que sean requeridos en cada caso.

TERCERA. Cada parte designa libremente y por igual número a sus miembros integrantes de la Comisión, precisando los cargos respectivos.

La comisión tendrá las funciones siguientes:

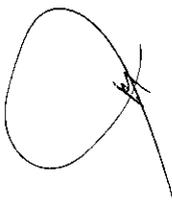
- a) Preparar, acordar y elaborar los programas específicos de colaboración respecto a las acciones a desarrollar en el marco del presente convenio.
- b) Supervisar el adecuado desarrollo de los programas específicos de colaboración.
- c) Evaluar parcialmente y a su término los programas específicos de colaboración.
- d) Actuar como representante de **"LAS PARTES"** ante terceros, en lo que a este convenio se refiere, cuando así se haga necesario para cumplir con los fines que persigue este instrumento con lo cual desde ahora **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad.
- e) Sugerir las modificaciones o adiciones a este convenio en relación a lo previsto en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este documento, así como en su caso la prórroga del mismo.

CUARTA. Los resultados obtenidos con los proyectos realizados, los estudios verificados y las publicaciones y todo aquello que resulte de la participación conjunta de las dos instituciones, serán libremente usadas para fines académicos o de promoción social, cultural, sujeto únicamente al previo aviso de la contraparte, para su conocimiento, por vía de la comisión mencionada en la CLÁUSULA TERCERA.

QUINTA. "EL IMIEM" otorgará las facilidades así como el acceso a sus instalaciones a investigadores, docentes, estudiantes y demás personal de la **"LA UNIVERSIDAD"**, para la realización de programas docentes de Licenciatura, Estudios Técnicos y Proyectos Específicos.

"LAS PARTES" colaborarán en la edición de textos científicos acerca de los problemas de salud nacional; impartición de cursos de actualización y capacitación de personal docente, supervisión y evaluación de actividades académicas y formación de recursos humanos, que estarán sujetas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. **"LAS PARTES"** convienen en establecer acciones conjuntas que tiendan a impulsar y facilitar el servicio social de los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** las cuales se implementarán mediante convenios específicos de acuerdo al perfil de egreso de los aspirantes a realizar servicio social.



SÉPTIMA. "LA UNIVERSIDAD", por medio de su Dirección de Carrera del área de la salud participará, de acuerdo con sus lineamientos internos en la organización y realización de cursos, conferencias, actividades de difusión, capacitación y proyectos de investigación que se realicen en materia de salud.

OCTAVA. En el área de Ciencias Sociales, se realizarán investigaciones tendientes a medir el impacto de los programas institucionales en el medio rural y urbano, especialmente en las zonas marginadas, estas actividades estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES".

NOVENA. Cada uno de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere el inciso "c" de la cláusula segunda, se instrumentará legalmente mediante un Convenio Específico que contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo al Programa y de manera particular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor.

DÉCIMA. "LAS PARTES" convienen en que el intercambio de información científica y técnica se efectuará por los conductos que determine previamente la Comisión, debiendo dar crédito tanto al autor como al prestatario de la misma. Si la información se considera de "uso reservado" por quien la preste, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" convienen en el desarrollo de acciones conjuntas para fortalecer sus programas y canales de comunicación social.

DÉCIMA SEGUNDA "LAS PARTES" convienen que en la ejecución de las acciones derivadas de este convenio, así como las que se desprenden de los programas específicos de trabajo que se desarrollen en el futuro, participarán todas y cada una de las áreas que las conforman.

DÉCIMA TERCERA. En relación con el personal que llegare a trabajar con motivo de la ejecución del presente convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en que no existirá relación laboral alguna con la contraparte, por lo que no podrá considerársele como patrón sustituto y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas partes y tendrá una vigencia indefinida; en la inteligencia que podrá darse por terminado o cancelado por cualquiera de ellas, comunicando por escrito con seis meses de anticipación a la fecha en que desee darlo por terminado, lo que de ninguna forma interrumpirá las actividades que se estén realizando, sino hasta su total terminación.

La vigencia de este Convenio General no afectará la duración de los convenios específicos que se hubiesen concertado por "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA. Este convenio podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES" de acuerdo a las propuestas de la Comisión a que se refiere la Cláusula Tercera.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page. There are three distinct marks: a large, loopy signature at the top, a smaller signature below it, and a set of initials at the bottom.

Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha de firma del acuerdo respectivo.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" convienen expresamente que para la interpretación y cumplimiento de este Convenio General de Colaboración y de los convenios operativos y/o específicos que se deriven del mismo, son producto de buena fe por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, se sujetarán a lo que de común acuerdo determinen los titulares de las mismas.

Leído el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido obligacional y alcance de cada una de sus cláusulas lo firman por duplicado de igual validez en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México el veinte de junio de dos mil catorce.

POR "EL IMIEM"

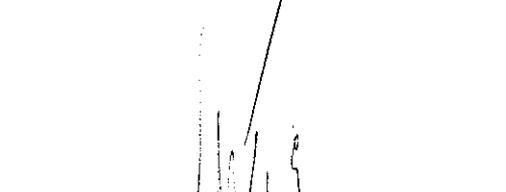


**DR. PRÓSPERO EDUARDO CHÁVEZ
ENRIQUEZ.
DIRECTOR**

POR "LA UNIVERSIDAD"



**M. EN I. FAUSTO RIVEROS ACOSTA
RECTOR**



**DR. VICTOR MANUEL GUTIÉRREZ
GÓMEZ
DIRECTOR DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN DE "EL IMIEM"**



**M. en C. JUAN MANUEL NAVARRETE
GÓMEZ
DIRECTOR DE LAS CARRERAS DE
SALUD PÚBLICA Y PARAMÉDICO
DE "LA UNIVERSIDAD"**

Estas firmas forman parte del Convenio General de Colaboración académica, científica y cultural que celebran por una parte, la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca y el Instituto Materno Infantil del Estado de México